



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315812291

SERVICIOS GENERALES ESTRUCTURAS METALICAS Y
SISTEMAS DE ENERGIA SULUZ CHILE LIMITADA
76.265.763-5
JOSE MIGUEL CARRERA #1099 LA FLORIDA,
SANTIAGO
SERV DE TELECOMUNICACIONES

CONDONACION

LA FLORIDA, 12/08/2015

RES. EX. N° 77315048588 / 1602240 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315812291, presentada por el contribuyente [REDACTED] [REDACTED] fecha 06/ 08 / 2015 /, representando al contribuyente SERVICIOS GENERALES ESTRUCTURAS METALICAS Y SISTEMAS DE ENERGIA SULUZ CHILE LIMITADA RUT: 76.265.763-5 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 21 giro folio 510067.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- # El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- # El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- # Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

___% del interés penal ___% de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE





JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SERVICIOS GENERALES ESTRUCTURAS METALICAS Y SISTEMAS DE ENERGIA SULUZ CHILE
LIMITADA

EXPEDIENTE

ARCHIVO